



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

VALOR: \$13'500.000 M/Cte.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 014 DE 2026.
CONTRATANTE:	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 800.095.147-3
CONTRATISTA:	IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.075.320.646 de Neiva (Huila)
OBJETO	LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS DONDE SEA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, ADEMÁS DE BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA.
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$13'500.000)
ID SECOP II	CMN-CD011-2026

Entre los suscritos a saber, de una parte CARLOS MAURICIO POLO OSSO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.080.295.062, expedida en Palermo (Huila), en calidad de Representante Legal de la Contraloría Municipal de Neiva, en virtud de la Resolución No. 080 del 17 de junio de 2026, expedida por el Concejo Municipal de Neiva y Acta de Posesión No. 002 del 17 de junio de 2026, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA** y, por otra parte IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.320.646 expedida en Neiva (Huila), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; acuerdan qué, las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan y hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y lo dispuesto por el Decreto reglamentario 1082 de 2015; previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función administrativa establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, para lo cual el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, como apoyo a las actividades institucionales de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, fin y objeto único de la presente contratación. **2)** Que, conforme a la naturaleza de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, esta



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

tiene como función principal el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Que el Artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 4º del Acto Legislativo 4 de 2019, en el Inciso 6º, preceptúa que: “*Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley*”. **4)** En efecto, el artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, establece que: “*Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contencioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados. (...) En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor.*” **5)** Que mediante comunicación oficial 102.07.002-091, la Secretaría General, en fecha del 22 de junio de 2026, solicitó al Despacho del Contralor Municipal, apoyo de un abogado externo que se encargue de adelantar la representación judicial y extrajudicial del órgano de control fiscal aunado a prestar apoyo jurídico al Despacho, por consiguiente, dicha solicitud fue aprobada mediante Comunicación Oficial 100.07.002-0249 por el Contralor Municipal de Neiva (D). Lo anterior en atención a la necesidad que resulta en la Secretaría General de disponer con el apoyo especializado para la atención adecuada de la gestión jurídica a cargo de la dependencia. **6)** Por ello, esta solicitud se enmarca en garantizar la eficacia en el apoyo jurídico externo a los procesos a cargo de la dependencia, lo que resulta en un imperativo para la presente vigencia el realizar la contratación del apoyo jurídico externo para la atención de los procesos judiciales y extrajudiciales a cargo del órgano de control fiscal. Por ello, en el plan de adquisiciones de bienes y servicios de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA para la vigencia 2026, se estableció la necesidad de contratar el apoyo de profesionales en derecho que contribuyan al cometido de las diferentes actividades misionales e institucionales a cargo de la Secretaría General y demás áreas misionales de la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **7)** Para realizar el proceso de Contratación de Prestación de servicios profesionales, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA requiere como apoyo para el desarrollo de sus actividades institucionales los servicios de una persona natural que no esté inmersa en inhabilidades, incompatibilidades, ni presentar conflicto de intereses, respecto a las obligaciones que va a desempeñar, que tenga capacidad para contratar y que cuente con las habilidades para brindar apoyo al órgano de control fiscal en pro de lograr sus cometidos institucionales, el perfil requerido es el de una persona natural con título profesional en Derecho, con estudios de posgrado en la modalidad de especialización, además deberá contar como mínimo con cinco (5) años de experiencia profesional. **8)** Qué LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA aprobó y revisó los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

puestos a consideración de LA CONTRATISTA para la presentación de la respectiva propuesta. **9).** Qué para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **10).** Que LA CONTRATISTA presentó propuesta de prestación de servicios profesionales a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, el día 23 de junio de 2026, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALIZADA, PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS DONDE SEA PARTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, ADEMÁS DE BRINDAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL DE NEIVA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar una efectiva defensa jurídica en los procesos judiciales y extrajudiciales en los cuales sea parte el órgano de control fiscal, con el fin de velar por los intereses patrimoniales de la Contraloría Municipal y fortalecer la actividad e información litigiosa a través de una debida actividad de defensa técnica desde el ámbito legal. Aunado al agilizar y propender por el eficiente y oportuno desarrollo de los diferentes procesos jurídicos y a cargo de la Secretaría General y Despacho del Contralor.

CLÁUSULA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto y obligaciones del presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Neiva (Huila).

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del presente contrato es por TRES (3) MESES, sin que en ningún caso supere el día 31 de diciembre de 2026; los cuales se contarán a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: **A). Valor:** El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$13'500.000) M/Cte.**, (dentro del valor anterior va Incluido el IVA y todos los impuestos legales) que corresponde a los honorarios que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA pagará AL CONTRATISTA, previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato. **B). Forma de Pago:** LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, realizará TRES (3) pagos mensuales al CONTRATISTA por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4'500.000) M/Cte., (IVA INCLUIDO) en la cuenta que indique LA CONTRATISTA, previa presentación de la cuenta de cobro y del informe periódico de actividades o sobre el periodo ejecutado, relacionado con el cumplimiento del objeto contratado, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, además de anexar los soportes requeridos por la Secretaría General de la Entidad y radicar todo estos para su posterior registro en la Plataforma del SECOP II. El pago quedará supeditado a la presentación por parte de LA CONTRATISTA de la planilla de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art. 1, parágrafo 2

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

Ley 828 del 2003) y del registro de la Cuenta aprobada en la plataforma del SECOP II. **Descuentos: LA CONTRATISTA deberá tener en cuenta que LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la Contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.**

CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, fuente 230204 – APORTE MUNICIPIO FUNCIONAMIENTO, “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”. CPC:82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho. Para atender el monto del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000046 del 22 de junio de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: **1.** Representar judicial y extrajudicialmente a la Contraloría Municipal de Neiva en los diferentes procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, constitucional y ordinaria en los cuales sea parte el órgano de control fiscal como demandante o demandada. **2.** Adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios en los procesos en los cuales actúe en representación de la Contraloría Municipal de Neiva. **3.** Asistir como abogada de la entidad cuando se le faculte en las diligencias de conciliación en donde resulte convocada la Contraloría Municipal de Neiva. Especialmente en las audiencias de conciliación prejudicial de que trata el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012. **4.** Efectuar el seguimiento jurídico y vigilancia de los procesos en los que asume la representación de la entidad, además de impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno de los mismos. **5.** Apoyar la atención de asuntos como tutelas, derechos de petición y actos administrativos que requiera el Despacho del Contralor en aras de dar cumplimiento a su rol funcional. **6.** Realizar la calificación del riesgo procesal, ajuste del valor de las pretensiones y la probabilidad de pérdida de cada uno de los procesos encomendados a su cargo, de conformidad a lo preceptuado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a efectos de que la Contraloría Municipal de Neiva lleve a cabo la correspondiente provisión contable. **7.** Asesorar jurídicamente al Contralor Municipal de Neiva en el cometido de sus actuaciones y funciones, especialmente en la emisión de los conceptos jurídicos que le sean requeridos por el Despacho. **8.** Proyectar y revisar los procesos y actuaciones administrativas de carácter sancionatorio fiscal y disciplinario que sean de conocimiento del Despacho del Contralor Municipal. **9.** Apoyar jurídicamente a la Secretaria General en la sustanciación y/o revisión de los grados de consulta y de los autos, solicitudes de nulidad y fallos de responsabilidad fiscal recurridos, dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal que en primera instancia conozca el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y que pasan para firma del Contralor Municipal de Neiva **10.** La contratista se obliga con la Contraloría Municipal de Neiva a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo público en Colombia-SIGEP II, dentro del primer mes de ejecución del contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

de seguridad social integral (ARL) y parafiscales, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **12.** Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de cada periodo de reporte de actividades, factura o cuenta de cobro (según aplique) con sus respectivos anexos al Supervisor, para proceder con los procesos de radicación, aprobación, registro en la plataforma SECOP II, causación y pago respectivo por parte de la Contraloría Municipal de Neiva. **13.** Cumplir con las actividades programas por la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva, respecto a la ejecución del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) específicamente en la participación de las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la Contraloría Municipal de Neiva, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4, del artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. **14.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** **1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Suministrar al contratista el usuario y contraseña (en caso de tal de no encontrarse registrado) para ingresar a la página del SIGEP II, para registrar la hoja de vida. **3.** Designar de manera oportuna el supervisor del contrato. **4.** Exigir al contratista el pago de la seguridad social y demás obligaciones legales. **5.** Exigir a través del Supervisor o responsable la correcta ejecución del contrato. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos dentro de los cinco (5) días siguientes al registro de cada cuenta en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por ende, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, no requerirá la constitución de garantías, por cuanto la norma no lo exige y la prestación del servicio cuenta con la supervisión de un funcionario de la entidad que estará atento en la verificación del cumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. **5.** Por cumplimiento anticipado del objeto. **6.** En cualquier momento, cuando los entes de control o las autoridades competentes, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por LA CONTRATISTA, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. **7.** Por presentarse LA CONTRATISTA a través de sus empleados a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. **8.** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que EL CONTRATISTA se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos, ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, documentos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso de LA CONTRATISTA, el valor de los perjuicios que sufra la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del CONTRATISTA o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA– CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales de LA CONTRATISTA, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos". En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre LA CONTRATISTA y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

ocasionados por LA CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de LA CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por LA CONTRATISTA con todos los soportes allegados y los demás documentos inherentes al presente proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el Secretario General de la Contraloría Municipal de Neiva, o quien haga sus veces. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes a LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de LA CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución se requerirá: **1.** expedición del Registro presupuestal; **2.** Designación del Supervisor. **3.** Encontrarse LA CONTRATISTA al día en los aportes a Salud y Pensión en los términos de ley. además de remitir certificado de afiliación a la ARL **4.** Pago de los Impuestos a los que haya lugar. **5.** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato se notificarán las partes en los siguientes:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Nombre: CARLOS MAURICIO POLO OSSO
Cargo: Contralor Municipal de Neiva
Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso
Teléfono: 8711170 ext. 102
Correo electrónico:
contralor@contralorianeiva.gov.co

LA CONTRATISTA
Nombre: IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA
Dirección: Calle 50 # 25-44, Barrio Cipreces.
Correo electrónico:
Dayana_3197@hotmail.com
Teléfono: 3178869861



Contraloría
Municipal de Neiva

FORMATO

Página 8 de 8

CONTRATO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 DE 2026
CELEBRADO ENTRE IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA Y LA CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE NEIVA**

Para constancia de lo anterior se firma en Neiva, a los

24 JUN 2026

EL CONTRATANTE:

LA CONTRATISTA:


CARLOS MAURICIO POLO OSSO
Contralor Municipal de Neiva (D)
C.C No. 1.080.295.062 de Palermo (Huila)


IVONNE DAYANA SERRATO ZUÑIGA
C.C N° 1.075.320.646 de Neiva (Huila)